

RESOLUCION No.077-2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para resolver la solicitud de modificación al listado de bienes conforme a las **Resoluciones N°053-2007, 103-2007, 107-2009 y 004-2016, 15-2018, 027-2018, 028-2018, 032-2018, 036-2018, 063-2018, 068-2018**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, a favor de la empresa **Mercantil PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA**, presentada por la Abogada **YADIRA MARADIAGA RIVERA**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No. 023-2018**.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha del 23 de mayo del año 2007, mediante Resolución No.053-2007, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, se le autorizó a la empresa mercantil denominada **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA, S .A. DE C. V.**, para la operación de El Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía, los beneficios contemplados en el artículo 1 del Decreto 135-2006 del 30 de noviembre 2006; asimismo el contemplado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley de Incentivos al Turismo (LIT).

CONSIDERANDO (2): Que en fecha ocho (8) de octubre del dos mil dieciocho (2018), la abogada **YADIRA MARADIAGA RIVERA**, en su condición antes indicada, presento escrito **SE SOLICITA AMPLIACION DEL LISTADO DE BIENES A IMPORTAR.- APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO**, en virtud de que su representada, la empresa mercantil precitada, está desarrollando el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA**, así mismo manifiesta en el escrito del hecho primero que como es de conocimiento de este Instituto que Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía S.A. de C.V. es responsable de mejorar y modernizar la infraestructura portuaria del puerto de Roatán, en ese sentido se encuentra en el proceso de iniciar la segunda fase de desarrollo de dicho proyecto, mismo que está contemplado dentro del Contrato de Cesión



de Usufructo. Con la Finalidad de poder desarrollar dicha obra y reconstruir los daños ocasionados por el MSC., armonía, se solicita al amparo de los beneficios otorgados mediante resolución No.053-2007 y ampliado mediante resolución No.017-2017, por lo que requiere la importación de una (01) Retroexcavadora cuyas características se describen en factura proforma, que obra en folio 84 del expediente, mismos que se describen en dicho escrito.

CONSIDERANDO (3): Que En fecha ocho (8) de octubre del dos mil dieciocho (2018), mediante auto se admite la solicitud junto con los documentos, presentado ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, consistente en: **1)** Fotocopia de Poder General para Pleitos, cotejado con el original, otorgado por Kenia Jacqueline Lima Pérez, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración y Representación Legal de Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía S.A. de C.V., a favor de los Abogados Oscar Alejandro Álvarez Díaz y Yadira Alejandra Madariaga Rivera, autorizada por el Notario Jaime Anselmo Álvarez Galo, de fecha 5 de febrero del 2018, autorizado por el Notario Jaime Anselmo Álvarez Galo. **2)** Factura Proforma otorgada por promociones turísticas S.A. de C.V., a nombre de Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía. **3)** Fotocopia de Certificación de Transcripción de la Resolución No.017-2017 de fecha 2 de mayo del 2017, cotejada con el original, que consta en los folios del 66-70 del expediente No.13-2017. **4)** Fotocopia de Certificación de la Transcripción de la Resolución No.053-2007, de fecha 23 de mayo del 2007, cotejada con el original, que consta en los folios del 083-088 del expediente No.024-07. **5)** Constancia Bancaria de Ficohsa Original de fecha 8 de octubre del 2018, Dirigida a la Secretaría de Turismo, a nombre de Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía, de fecha 27 de abril del 2018. **6)** Recibo No. 25482 de fecha 8 de octubre del 2018, a nombre de Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía. **Ordenando el traslado de las diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, del Instituto Hondureño de Turismo, a efecto que procediera a emitir el Dictamen Técnico correspondiente.**

CONSIDERANDO (4): En fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil dieciocho (2018), la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite Dictamen Técnico, a favor del proyecto turístico **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA, Concluyendo:** Que esa Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto una vez hechos todos los análisis técnicos, y bajo el principio, que uno de los propósitos de la Ley de Incentivos al Turismo, es establecer en el país una planta de



servicios turísticos de alto nivel y competitividad, considera procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA, S .A. DE C. V.**, por lo tanto se recomienda, aprobar el bien cuyas características, se detallan, a continuación:

Cantidad	Descripción	Partida Arancelaria	Valor total US\$
1	RETROEXCAVADORA MARCA: CATERPILLAR MODELO: 416D SERIE: CAT0416DVBFP06586 AÑO: 2008 CC: 4200 COMBUSTIBLE: DIESEL MOTOR:7SG04434	8429.59.00.00	\$ 20,169.00



CONSIDERANDO (5): Que mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se remiten las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, para que emita el Dictamen Legal correspondiente.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 23 de Octubre del 2018, la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud de modificación al listado de bienes autorizados mediante las **Resoluciones N°053-2007, 103-2007, 107-2009 y 004-2016, 15-2018, 027-2018, 028-2018, 032-2018, 036-2018, 063-2018, 068-2018**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, recomendando Aprobar una vez más el listado de bienes que se encuentran en dichas Resoluciones y, contenidas en el Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto en fecha 19 de Octubre del año 2018, referido al escrito **SE SOLICITA AMPLIACION DEL LISTADO DE BIENES A IMPORTAR.-APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO**, presentado por el **Abogado Oscar Alejandro Álvarez Díaz**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad mercantil denominada; **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS**



DE LA BAHIA S.A. DE C.V.; quien desarrolla el proyecto “PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA ”.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), Artículo 5 numerales 5 y 6 adicionados a dicho artículo mediante Decreto Numero 135-2006 de fecha 30 de noviembre del 2006; 36 literal g) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitido en fecha 19 de Octubre del año 2018 y, Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal del IHT en fecha 23 de Octubre del año 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación al listado de bienes autorizados mediante las Resoluciones N°053-2007, 103-2007, 107-2009 y 004-2016, 15-2018, 027-2018, 028-2018, 032-2018, 036-2018, 063-2018, 068-2018, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, tal y como se detallan a continuación:



Cantidad	Descripción	Partida Arancelaria	Valor total US\$
1	RETROEXCAVADORA MARCA: CATERPILLAR MODELO: 416D SERIE: CAT0416DVBFP06586 AÑO: 2008 CC: 4200 COMBUSTIBLE: DIESEL MOTOR:7SG04434	8429.59.00.00	\$ 20,169.00

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN ISLAS DE LA BAHIA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad sustentada para el mejoramiento de la infraestructura portuaria existente y en operación en la isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía. b) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para el mejoramiento de la infraestructura portuaria existente y en operación en la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la bahía y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante el Servicio de Administración de Rentas SAR y, esta Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.



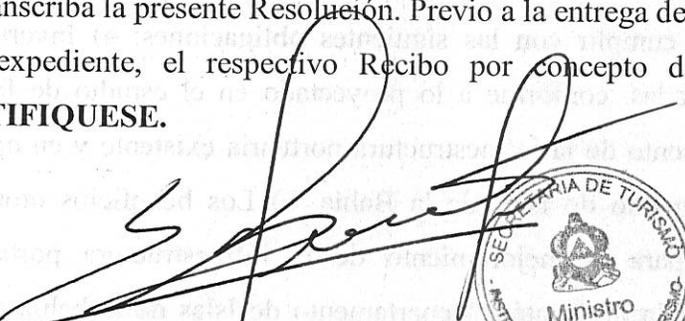
TERCERO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Autoridad Fiscal Competente aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin



perjuicio de las sanciones impuestas por la Autoridad Fiscal Competente, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la **SOCIEDAD MERCANTIL PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN ISLAS DE LA BAHIA**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

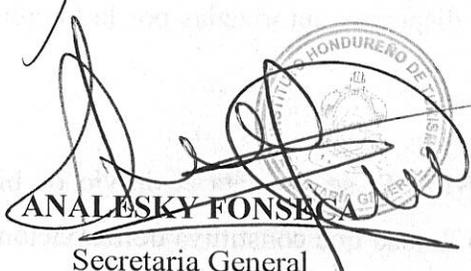
CUARTO: Sin responsabilidad, por no estar facultado, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.

QUINTO: Que se transcriba la presente Resolución. Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo Recibo por concepto de constancias y certificaciones.- **NOTIFIQUESE.**


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON

Secretario de Estado en el Despacho de Turismo

Y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo


ANALESKY FONSECA

Secretaria General